

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUBSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL. { Por un año. . . 50 Se suscribe a este periódico en la Imprenta de CARINENA, Por un año. . . 70 }
 { Por seis meses . . 30 calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, También Por seis meses . . 38 } PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 { Por tres id. . . 17 se hacen toda clase de impresiones con equidad. Por tres id. . . 24 }

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Habiéndome expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, que es insuficiente el crédito consignado en 1857 para atender al completo pago de los haberes devengados por los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede al Ministro de Gracia y Justicia un crédito de rs. vn. 71.201.10 por suplemento al capítulo 7.º, sección 9.ª del presupuesto de 1857, para completar el pago de los haberes devengados en el mes de Diciembre del mismo año por los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes de esta medida para su aprobación, conforme al art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Aranjuez a veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

En atención a las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, acerca de la necesidad de satisfacer algunas obligaciones del material de consumos devengados en 1857, y que se hallan pendientes de pago por falta de crédito legislativo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Hacienda un suplemento de crédito de rs. vn. 30.000, con aplicación al capítulo 5.º, art. 3.º, sección 15 del presupuesto de 1857.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes de esta disposición en la pró-

xima legislatura, con arreglo al art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Aranjuez a veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del resultado de la licitación celebrada en el día de hoy, en virtud de lo determinado en Real decreto de 13 del actual, para la negociación del resto de las acciones de Obras públicas mandadas enajenar por otro Real decreto de 6 de Mayo próximo pasado; y S. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el acta de dicha licitación, quedando por consecuencia adjudicadas en favor de D. Vicente Baura las acciones de la referida emisión que sean necesarias a producir, al precio de 81 por 100 de valor, los reales vellón 56.303.030 que faltan para el completo de los 58.800.000 rs. efectivos a que se refieren los mencionados Reales decretos.

De orden de S. M. lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes, incluyendo original el acta de la licitación. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1858. — Ocaña. — Sr. Director general del Tesoro público.

Acta de licitación.

En la villa de Madrid, a 22 de Junio de 1858, a las dos de la tarde, se constituyeron en sesión pública en el Ministerio de Hacienda el Excmo. Sr. D. José Sánchez Ocaña, Ministro del ramo, presidiendo el acto; el Excmo. Sr. D. Luis María Pastor, Director general de la Deuda pública; el Ilmo. Sr. D. José de Sierra, Director general del Tesoro público; el Ilmo. Sr. D. Victoriano Fernández Lazcoiti, Director general de Contabilidad, y el Ilmo. Sr. D. Francisco Cárdenas, Asesor general del Ministerio de Hacienda, con el fin de proceder a la enajenación, por medio de licitación pública, de la cantidad de

acciones de Obras públicas necesaria a completar los 58.800.000 rs. efectivos que fueron objeto de la subasta celebrada en 12 del actual, y en que solo se cubrió la suma líquida de reales efectivos 2.496.961 con arreglo a lo determinado en Real decreto de 13 del actual. Para ello se dió principio por ante mí el infrascrito Secretario honorario de S. M. y Escribano mayor de Rentas de esta provincia, con la lectura de dicho Real decreto, proposición de D. Vicente Baura, y Real orden de 19 del actual, aclaratoria del mismo Real decreto, previniéndose que desde luego se admitían las proposiciones que se presentasen siendo arregladas; pero como a pesar de haber permanecido reunidos los señores de la Junta más tiempo del prefijado no se hiciese postura alguna, S. E. declaró adjudicado este servicio al D. Vicente Baura, a quien se entregarán acciones de las mandadas emitir, y que son objeto de esta licitación, al precio de 81 por 100 de valor en cantidad suficiente a producir 56.303.039 rs.

El Sr. Baura, que se hallaba presente a sostener su proposición, aceptó la adjudicación que se le hizo, y se obligó al cumplimiento en solemne forma, con sujeción a las condiciones bajo que se anunció el servicio y modificaciones aceptadas por el Real decreto de 13 del corriente, garantizándolo con sus bienes y además con los documentos de resguardo expedidos por la Caja general de Depósitos, que obran en el expediente. Con lo cual se concluyó el acto, y del resultado se extiende la presente, que firman dichos señores y el rematante, de que doy fe. — José Sánchez Ocaña. — L. M. Pastor. — José de Sierra. — Victorio Fernández Lazcoiti. — Francisco de Cárdenas. — Vicente Baura. — Ante mí: Manuel María Cárdenas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo a las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en resolver que el Secretario de gobierno del Tribunal Supremo de

Justicia disfrute la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid.

Dado en Aranjuez a veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernández de la Hoz.

SECCION DE GOBIERNO.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad y Orden público con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

«Es del mayor interés que V. S. practique eficaces diligencias para averiguar el paradero de dos caballeros y una Señora desconocidos, como también el de un niño, cuyas señas y las de aquellos se expresan a continuación. Espero, pues, que V. S. se servirá verificarlo así, poniéndolos, en caso de ser habidos a disposición del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, que entiende en la causa sobre venta del espresado niño.

Y se inserta en el Boletín oficial encargando que los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y empleados de vigilancia procedan a la busca y captura de espresados sujetos poniéndoles caso de ser habidos a mi disposición con la debida seguridad. Burgos 25 de Junio de 1858. — José Lopez y Vera.

Señas de los Caballeros.

Uno de ellos alto, moreno, con bigote y perilla, de buena figura, con sombrero blanco y vestido de negro y de 38 a 40 años.

El otro más pequeño, delgado, con bigote rubio y gafas, de menor edad que el anterior, vestido con pantalón de pa-tencur rayado.

Señas de la Señora.

Estatura alta, joven y bien vestida.

Señas del niño.

Es de poco más de un año y mamá todavía; tiene los ocho dientes, pelo rubio, va bien vestido, es quebrado con un bragerito puesto, y se llama José Estebal, y casi anda solo.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de las escuelas que han de establecerse ó continuar en los pueblos que se espresan, de las dotaciones que corresponden á cada una y de las cantidades que deben incluirse en los presupuestos municipales, tanto para esta atencion, como para gastos de escuela.

Distritos municipales ó Ayuntamientos.	Numero de escuelas que debe tener cada Ayuntamiento.	Pueblos en que han de establecerse.	Pueblos que han de agregarse á los an- teriores para concur- rir á la escuela.	Dotacion que debe percibir.		Cantidad que cor- responde á cada escuela para su gasto.		Cantidad total que debe incluir cada Ayuntamientos en su presupuesto.			
				el maestro.	la maestra.	de niños.	de niñas.	Para dotacion de maestro.	de maestra.	de niños.	de niñas.
Urones.	1	Urones.	Mijaradas.	1300		325		1300		325	
San Clemente del Valle	3	San Clemente del Valle.		1100		275		2500		625	
		San Vicente del Valle.		4000		250					
		Espinosa del Monte.		400		100					
Padilla de Abajo.	2	Padilla de Abajo.		2500		625		3450		862	
		Valltierra de Riopisuerga		950		237					
Rebolledo la Torre.	4	Rebolledo de la Torre.		1000		250		3000		750	
		Villela.		800		200					
		Castreacias.		800		200					
		Valltierra.	Alternando.	400		100					
Santovenia.	2	Albacastro		800		200		1300		325	
		Santovenia.		500		125					
Pino de Bureba.	2	Villamorico		1100		275		1630		412	
		Pino de Bureba.		550		137					
		Castellanos.		750		187					
Villayuda.	3	Carcedo de Bureba		600		150		2000		500	
		Quintanaurria.		650		162					
		Arconada.	Alternando.	1000		250					
		Valdearnedo.		650		162					
Villayuda.	2	Villayuda.		1000		250		1650		412	
		Castañares.		1000		250					
Villaquiran de los Infantes	2	Villaquiran de los Infantes.		650		162		1650		412	
		Villanueva las Carreteras.		800		200					
		Mazuelo de Muño.		800		200					
Mazuelo de Muño.	3	Pedrosa.		650		162		2000		500	
		Arenillas de Muño.		550		127					
		Retuerta.		2500		625					
Junta de Villalva de Losa	1	Ura.		800		200		3300		825	
		San Martin de Losa.	Villalambros.	800		200					
		Mambliga.	Fresno de Losa	800		200					
		Villaño.	Ozalla.	900		225					
Gredilla de Sedano.	2	Gredilla de Sedano.		750		187		1300		325	
		Noceo.		550		137					
Arandilla.	2	Arandilla.	Valverde.	1650		412		1650		412	
		Madrigal del Monte.		1400		350					
Madrigal del Monte.	2	Tornadijo.		600		150		2000		500	
		Quintanaelez.		900		225					
Quintanaelez.	2	Soto.	Quintanilla Cabesato.	1100		275		2000		500	
			Marcillo.								
Bascuñana.	2	Bascuñana.		600		150		1300		325	
		San Pedro del Monte.		700		175					
Acedillo.	3	Acedillo.		750		187		2000		500	
		Bustillo del Paramo		750		162					
		Hormazuela		650		150					
Carcedo de Bureba.	3	Cardeñajimeno.		1000		250		1650		412	
		San Medel.		640		162					
		Carcedo de Bureba.		750		187					
		Quintanaurria.		600		150					
Retuerta.	2	Arconada.	Valdearnedo.	650		162		3300		825	
		Retuerta.		2500		625					
Santa Cruz de Juarros.	2	Ura.		200		200		2500		625	
		Sta Cruz de Juarros.		1667		416					
Cardeñajimeno.	2	Cabañes.	Matalindo.	833		208		1300		325	
		Cardeñajimeno.		700		175					
Cardeñuela Riopico.	2	San Medel.		600		150		1300		325	
		Cardeñuela Riopico.		700		175					
Santa Maria del Invierno.	1	Villalbal		600		150		2000		500	
		Sta. Maria del Invierno.	Piedrahita de Juarros	2000		500					
Villangomez.	2	Villangomez.	Quintanilleja.	1400		350		2500		625	
		Villafuertes.	Basconcillos.	1100		275					
Ciruelos de Cervera.	2	Ciruelos de Cervera.		1650		412		2600		650	
		Briongos.		950		237					
Gredilla la Polera.	2	Gredilla la Polera.	Alternando la ense- ñanza con Villalvi- lla y Robredo So- bresierra.	900		225		165		412	
		Mata.	Alternando con Cas- trillo Rucios	750		187					
Madrigalejo.	2	Madrigalejo.		1000		250		1650		412	
		Montuenga.		650		162					
Abajas.	1	Abajas.	Barcena de Bureba.	1650		412		1650		412	

a y de las
ncluir cada
supuesto.
Para
de escuela.
Para
de niñas.

Distritos municipales o Ayuntamientos.	Número de escuelas que debe tener cada Ayuntamiento.	Pueblos en que han de establecerse.	Pueblos que han de agregarse á los an- teriores para concur- rir á la escuela	Dotacion que debe percibir		Cantidad que cor- responde á cada escuela para sus gastos	Cantidad total que debe incluir cada Ayuntamiento en su presupuesto				
				el maestro.	la maestra.		de niños.	de niñas.	Para dotacion. de maestro.	Para gastos de escuela, de maestra.	de niños.
Villaverde del Monte.	2	Villaverde del Monte. Revenga.	Villahizan.	1000	250	2500	500				
Ircio.	2	Ircio.		900	225	1300	325				
Orbaneja del Castillo.	2	Valverde de Miranda. Orbaneja del Castillo.		400	100	2300	625				
Valdelateja.	3	Turzo. Valdelateja. Quintanilla Escalada.		740	187	2000	500				
Cerratón de Juarros.	2	Cortiguera. Cerratón de Juarros.		800	200	1650	412				
Revilla Vallejera.	2	Turrientes. Revilla Vallejera.		650	162	3450	862				
Salmillas de Bureba.	4	Vizmallo. Quintana de Bureba. Salmillas de Bureba.		350	137	2500	625				
Quintanalaranco.	2	Revillaalcon. Buezo. Quintanalaranco.		900	225	3450	862				
Abellanos de Muñol.	3	Loranquillo. Abellanos de Muñol. Iglesia Ruyva.		950	237	2500	625				
Junta de Traslaloma.	3	Paulés. Castrobarito. Muga. Lastras de las Heras.		800	200	4950	1237				
Castromorca.	2	Colina. Las Heras. Villatarás. Valmayor. Cubillos de Lara. Castromorca.		700	175	1650	412				
Solas de Bureba.	2	Castrogeriz. Dos id. de niñas á		1300	325	1300	325				
Fresneña.	2	Santa María del Manzano		900	225	1650	412				
Castrogeriz.	6	Tovanera. Valvonilla. Vallunquera.		750	187	12000	3000				

Burgos 5 de Junio de 1858.—E. P. José Lopez y Vera.—P. A. D. L. J. Antonio Luis de Múxica, Secretario.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Burgos.

Exámenes de maestros y maestras.

Los exámenes de maestros de la clase superior y elemental darán principio el día 28 del próximo mes de Julio y los aspirantes presentarán las solicitudes con los documentos que se exigen en los artículos 15 y 16 del reglamento vigente de examen; debiendo presentarlos en esta Secretaría con tres días al menos de anticipación.

Los de las maestras darán principio, concluidos que sean aquellos y con igual anticipación presentarán la fe de bautismo legalizada, con que acrediten tener 20 años cumplidos, certificación de buena conducta dada por el Alcalde y Cura párroco en que hayan residido los dos últimos años, algunas labores de cosido y bordado, dos muestras de escritura de distinto tamaño en letra bastarda española; cuarenta reales de derechos de examen, con doscientos ophenta en papel de reintegro para el título elemental y trescientos veinte para el de clase superior. Las que sean casadas presentarán también la fe y en la certificación de buena conducta de las solteras se expresará que lo son. Burgos 26 de Junio de 1858.—E. P.—José Lopez

y Vera.—Antonio Luis de Múxica, Secretario.

Se hallan vacantes las escuelas de los pueblos que á continuación se expresan:
La de Mambrilla de Castrejon, con la dotacion de 2590 rs. casa y retribucion de los niños.
La de Tablada del Rudron, con la de 1300 rs. casa y retribucion de los niños.
La de Hornillos del Camino, con la de 1300 rs. casa y retribucion de los niños.
La de Modubar de la Cuesta, con la de 950 rs. casa y retribucion de los niños.

Los aspirantes á cualquiera de estas escuelas dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de esta Junta antes del día 5 de Julio próximo. Burgos 5 de Junio de 1858.—E. P. José Lopez y Vera.—P. A. D. L. J. Antonio L. de Múxica, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Nájera.

D. Juan Maria Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.
Hago saber: Que en este Juzgado

se encuentra vacante una plaza de alguacil por fallecimiento del que la obtenia. Los sargentos, cabos y soldados licenciados del Ejército que hayan obtenido sus licencias con buenas notas y quieran solicitar la espresada vacante, elevarán sus solicitudes documentadas en forma por medio del Secretario del Juzgado y dentro del término de cuarenta dias contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, á fin de que pueda proveerse la plaza vacante con sugesion á lo dispuesto en el Real decreto de treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.

Dado en la ciudad de Nájera á veinte y dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Juan Maria Martinez.—Por su mandado, Pedro Canuto Ugarte.

Licenciado D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia con consideracion de ascenso de este partido de Riaño.
Por el presente cito, llamo y em-

plazo á Miguel de Vega, natural del Campo lo Sillo de este partido judicial (cuyas señas á continuacion se expresan) para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en la cárcel pública de esta villa; pues así lo tengo decretado en la causa que contra él estoy instruyendo por hurto de una bota con aguardiente de la propiedad de Esteban Genzález, vecino de Cojiñal; en inteligencia que de no presentarse dentro de dicho término que por primero, segundo y último plazo se le señala, seguiré y sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Riaño á diez y seis dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de su eñoría, Laureano Medina.

Señas del procesado.
Edad 31 años, estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, cara idem, color trigueño, viste pantalon de sayal, chaqueta de lo mismo, sombrero calañes.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado subastar públicamente el día 11 de Julio próximo el Teatro de la misma por el término de

diez meses que comenzarán á contarse desde primero de Setiembre del presente año y concluirán en 30 de Junio de 1859, bajo el pliego de condiciones que con la competente aprobación del Sr. Gobernador de la Provincia se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público, para que los que deseen interesarse en la referida subasta puedan presentarse en la sala de remates de las casas consistoriales á las doce de la mañana del día indicado, en cuyo sitio y hora tendrá lugar dicho arriendo, quedando adjudicado en

favor del mejor postor. Burgos 26 de Junio de 1858.—El Presidente, Timoteo Arnaiz.—P. A. D. S. E. Francisco Blanco de Mendizabal, Secretario.

INDICE.

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertos en los Boletines del mes de Junio del año actual.

Núm. 65.—Circular del Ministerio de la Gobernacion sobre elecciones de Diputados provinciales.

Otra del Gobierno de provincia aprobando el presupuesto de presos pobres del partido de Roa.

Otra id. encargando á los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, que no hayan remitido dicho presupuesto, lo verifiquen á vuelta de correo.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion aclaratoria de la de 9 de Febrero último sobre obras y servicios del ramo de policia urbana.

Núm. 66.—Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros concediendo varios créditos al Ministerio de Fomento con destino al pago de la subvencion de las escuelas normales y personal de los Institutos, y disponiendo que los productos de estos ingresen en el Tesoro público.

Dos Reales órdenes del Ministerio de la Gobernacion sobre quintas.

Real orden del Ministerio de Hacienda declarando libres de derechos de aduana los rosarios y santuarios remitidos por la Comisaría de la Obra pia de Jerusalem.

Otra id. sobre los derechos de aduana que devengan á su introduccion las manteletas de señora.

Otra id. sobre la cal y yeso que se introduzca del extranjero.

Otra del Ministerio de la Guerra disponiendo que el abono por cada manta que se devuelva de menos á la provision sea el de 40 rs. en vez de los 30 que se marcan en el pliego general de utensilios.

Circular del Ministerio de Fomento dictando varias disposiciones para que los cirujanos de tercera clase que aspiren á ser licenciados en medicina puedan incorporar los estudios que ya tengan hechos

Núm. 67.—Repartimiento de los 470 soldados que han correspondido á esta provincia y resultado del sorteo de décimas.

Núm. 68.—Real decreto prorogando la libre importacion de trigo y demás semillas alimenticias.

Real orden sobre patentes de buques.

Circular del Ministerio de la Guerra á la que acompaña un estado de la distribucion entre las diferentes armas del ejército

de los 25.000 hombres del reemplazo del año actual.

Circular del Ministerio de la Gobernacion sobre la eleccion de Diputados provinciales, seguida de varias prevenciones del Gobierno de esta provincia.

Relacion de las redenciones de censos de mayor cuantía aprobadas por la Junta superior de Ventas.

Núm. 69.—Real decreto y pliego de condiciones para la venta de azogues.

Circular del Gobierno de provincia rectificando varios errores de imprenta cometidos en las listas electorales.

Otra del Consejo provincial señalando precios á los suministros hechos al ejército en el mes de Mayo.

Otra de la Administracion de Hacienda pública sobre hipotecas.

Real orden del Ministerio de Hacienda disponiendo que los endosos que no quepan en los documentos de giro se continúen en papel del sello 4.º

Núm. 70. Circular del Gobierno de provincia señalando dias para la entrega de quintos.

Otra id. encargando á los Alcaldes presenten los auxilios que les pida el capitán tomisionado para levantar el plano de esta capital.

Otra de la Contaduría de Hacienda pública señalando dias para la revista de las clases pasivas.

Otra de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado sobre redencion de censos.

Otra id. sobre descubiertos del 20 por 100 de propios.

Núm. 71.—Real decreto decidiendo á favor del Gobernador de la provincia de Burgos la competencia suscitada por el Juez de primera instancia de esta capital.

Real orden del Ministerio de Hacienda sobre el modo de satisfacer los derechos de hipotecas en las herencias pro indiviso.

Liquidacion del fondo supletorio de los pueblos de esta provincia.

Núm. 72.—Circular del Gobierno de provincia sobre la entrega de quintos.

Real orden sobre emigrados.

Circular del Gobierno de provincia de Santander sobre el empréstito de nueve millones de reales que se le han concedido para carreteras.

Continúa la liquidacion del fondo supletorio de los pueblos de esta provincia.

Núm. 73.—Real decreto nombrando Guardia-marina de primera clase de la Armada al Príncipe de Asturias D. Alfonso Francisco.

Otro del Ministerio de la Guerra admitiendo la dimision del cargo de Capitan general de Castilla la Vieja al Teniente general D. José Campuzano y nombrando para dicho destino al de igual clase Don Cayetano Urbina y Daoiz.

Otro idem relevando del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Bernardo Echaluze y Osinalde, y nombrando para dicho cargo á D. Benigno de la Vega Inclan.

Real orden del Ministerio de Hacienda habilitando la Aduana de Suances para la importacion de traviesas con destino al ferro-carril de Alar á Santander.

Otra idem sobre vacaciones del Tribunal de Cuentas.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion prohibiendo la publicacion de despachos telegráficos á no presentarse los originales autorizados por la Direccion.

Continúa la liquidacion del fondo supletorio.

Núm. 74.—Reales órdenes del Ministerio de la Gobernacion sobre quintas.

Circular del Ministerio de la Guerra sobre la admision de voluntarios para Ultramar.

Real orden del Ministerio de Fomento disponiendo que el ferro-carril de Palencia á la Coruña se denomine ferro-carril del Príncipe D. Alfonso.

Otra idem sobre el modo de virificar los exámenes y grados en las Universidades é Institutos.

Circular de la Administracion de Hacienda pública sobre Juntas periciales.

Concluye la liquidacion del fondo supletorio.

Real orden concediendo á D. Jose Muro autorizacion para publicar una coleccion de las leyes y Reales disposiciones expedidas desde 1805 al 1814 y desde 1820 al 1823.

Otra sobre los registros de discernimiento de tutelas y curatelas.

Otra sobre la licitacion del empréstito

de 38,200,000 con destino á obras públicas.

Otra idem para que por los respectivos Ministerios se remita una relacion de los edificios ocupados por las oficinas del Estado.

Otra id. del Ministerio de la Gobernacion aplazando para el mes de Noviembre las oposiciones á plazas de Directores de baños.

Circular de la Junta de Instruccion pública reclamando de los Alcaldes los recibos que acrediten haber satisfecho las asignaciones de los maestros.

Núm. 76.—Instruccion á que deberán ajustarse las operaciones de liquidacion de capitales y censos de corporaciones civiles por los bienes enajenados.

Otra id. concediendo al Juez de primera instancia de Avila autorizacion para procesar á D. Santiago Vicente Rico.

Otra del Ministerio de la Guerra concediendo abono de racion para caballo á los oficiales que se hallen con licencia, con tal que los presenten en las revistas que pasen.

Otra id. disponiendo que los oficiales usen polaina de charol en todos los actos que la use la tropa.

Otra del Ministerio de Marina aprobando la subasta celebrada en el Ferrol para el suministro de víveres á la marina.

Otra id. dando de baja al subteniente Don Vicente Prades y Montaner, por no haberse presentado en su Batallon en el tiempo prefijado.

Otra de Fomento autorizando los estudios de un ferro-carril de Barcelona á Martorel.

Núm. 77.—Reales decretos concediendo dos créditos, uno al Ministro de Gracia y Justicia por suplemento al cap. 7.º seccion 9.º del presupuesto de 1857, y otro al de Hacienda con aplicacion al cap. 3.º art. 3.º, seccion 15 de dicho presupuesto.

Acta de la subasta celebrada en Madrid para la negociacion de acciones de Obras públicas.

Real decreto concediendo categoría de Magistrado al Secretario del Tribunal Supremo.

Circular del Director general de seguridad y orden público para que se averigüe el paradero de ciertos sujetos.

Relacion de las escuelas que han de establecerse en los pueblos de esta provincia, y asignacion para los maestros y para gastos de las mismas.